



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01669789- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE ANTIÑIR PILQUIÑAN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01669789- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-010022/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochenta y siete mil seiscientos ochenta (\$87.680,00) a favor de la Agrupación Mapuche Antiñir Pilquiñan (Legajo N° 905 con Personería Jurídica adquirida mediante Decreto N° 1760/90);

Que el mismo será destinado al pago de honorarios del Contador señor Marín Patricio D.N.I. N° 17.395.193 por confección de balances, sellados, declaraciones juradas por ingresos brutos de los años 2018 a 2022 y declaraciones juradas de ganancias correspondientes a los periodos que comprenden del año 2019 al 2023;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Antiñir Pilquiñan, CUIT N° 30-67259458-4, con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 1760/90, un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochenta y siete mil seiscientos ochenta (\$87.680,00), el cual será destinado al pago de honorarios del profesional que confeccionó los balances, sellados, declaraciones juradas por ingresos brutos de los años 2018 a 2022 y declaraciones juradas de ganancias correspondientes a los periodos que comprenden del año

2019 al 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente Decreto, será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$87.680,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.